

AUTORIZA PAGO A GUILLERMINA RAINQUEO RAINQUEO
CONFORME LO DISPUESTO EN AVENIMIENTO JUDICIAL
APROBADO EN CAUSA ROL N° 3364-2011 DEL PRIMER
JUZGADO CIVIL DE VALDIVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000625

VALDIVIA

17 MAY 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 51;
- b) El Decreto Ley N°1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Decreto Supremo N° 355 de 1977, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) El Decreto Ley N° 2.186 de 1978, que aprueba Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- e) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 29, de 26 de Marzo de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 24 de Abril de 2013, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos en forma Provisoria y Transitoria;

CONSIDERANDO:

- a) La demanda por reclamación del acto expropiatorio interpuesta por doña Guillermina Rainqueo Rainqueo dirigida contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, tramitada en procedimiento sumario especial ante el Primer Juzgado Civil de Valdivia, en causa Rol N° 3364-2011, notificada con fecha 27 de diciembre del año 2011;
- b) El avenimiento judicial suscrito entre doña Guillermina Rainqueo Rainqueo, quien comparece junto a su abogado doña Tatiana Poblete Castro, por la parte expropiada y don Boris Ríos Salazar, abogado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en causa Rol N° 3364-2011, del Primer Juzgado Civil de Valdivia, de fecha 31 de enero de 2013;
- c) La suma de \$ 28.891.790 (veintiocho millones ochocientos noventa y un mil setecientos noventa pesos) establecida en el avenimiento citado en el considerando anterior, en conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 2.186 de 1978, que aprueba Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, la cual indica en su artículo 10.- "La indemnización definitiva se fijará de común acuerdo o por el Tribunal competente en su caso.", por su parte el artículo 11 señala en lo pertinente lo siguiente: "El expropiante y el expropiado podrán convenir el monto de la indemnización, su forma y plazo de pago, incluso la dación en pago de bienes determinados, y el acuerdo prevalecerá sobre cualquier otro procedimiento destinado a fijar la indemnización definitiva.

Dicho acuerdo podrá adoptarse en cualquier momento antes de expirar el plazo para deducir los reclamos previstos en el artículo 12 o antes de que quede ejecutoriada la sentencia, si éstos hubieren sido deducidos".

- d) La providencia del Primer Juzgado Civil de Valdivia, en causa Rol N° 3364-2011, que señala "de común acuerdo de las partes, téngase por aprobado el presente avenimiento en todo aquello que no fuere contrario a derecho. En Valdivia, a uno de Febrero de dos mil trece, se notificó por el estado diario, la resolución precedente";
- e) La necesidad de este Servicio de proceder al pago de la suma señalada para concluir con el proceso judicial, atendido a lo dispuesto en el Decreto Ley 2.186, de 1978, Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones. Con todo lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **PAGUESE** a doña Guillermina Rainqueo Rainqueo, la suma única y total de \$ 28.891.790 (veintiocho millones ochocientos noventa y un mil setecientos noventa pesos) fundado en considerando b) señalado en la presente resolución.
2. **AUTORÍCESE**, al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, para girar hasta la suma de \$ 28.891.790 (veintiocho millones ochocientos noventa y un mil setecientos noventa pesos), al Primer Juzgado Civil de Valdivia.
3. **ESTABLÉCESE**, que el Departamento Jurídico del Servicio procederá a consignar en la cuenta corriente del Primer Juzgado Civil de Valdivia, la suma señalada en el resuelvo anterior.
4. **ESTABLÉCESE** que el gasto total que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización año 2013.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE CON LAS FORMALIDADES CONTEMPLADAS
EN EL DECRETO LEY 2.186 DE 1978**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR REGIONAL SERVIU
REGION DE LOS RÍOS
FERNANDO VÁSQUEZ MARDONES
DIRECTOR REGIONAL P. y T.
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

FVM/ PAB/ CTV / BRS

N° 5 / 2013 Resoluciones de Pago Avenimientos Expropiaciones Proyecto Costanera.doc

Distribución:

1. Archivo Departamento Administración y Finanzas SERVIU Región de Los Ríos.
2. Archivo Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos.
3. Archivo Sección Partes SERVIU Región de Los Ríos. ✓

PRESENTAN AVENIMIENTO QUE INDICAN Y LO SOMETEN A APROBACION
JUDICIAL.

S.J.L. 1° CIVIL DE VALDIVIA

3 ENE 2013

GUILLERMINA RAINQUEO RAINQUEO, quien comparece junto a su Abogado TATIANA POBLETE CASTRO, por la parte expropiada, y BORIS RIOS SALAZAR, Abogado, por el Servicio de Vivienda y Urbanización, región de los Ríos, expropiantes, en autos caratulados "Rainqueo con Serviu", Rol C-3364-2011, a Us. de común acuerdo decimos:

Las partes individualizadas en lo principal venimos en presentar a Us. el siguiente avenimiento, para su aprobación judicial:

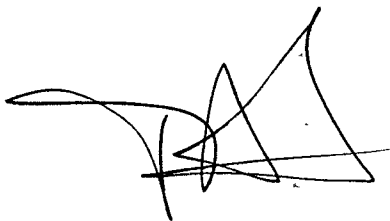
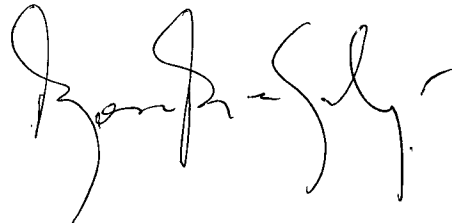
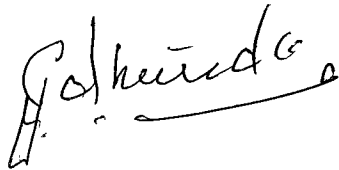
1. La parte expropiada y reclamante, a través de su mandatario judicial, debidamente facultado, viene en manifestar su plena y absoluta conformidad en acordar la suma de \$28.891.790, (veintiocho millones ochocientos noventa y un mil setecientos noventa pesos), por sobre la indemnización provisional ya pagada de un monto de \$9.108.210, (nueve millones ciento ocho mil doscientos diez pesos), como monto único y total para poner término al presente juicio.
2. Conforme lo anterior la entidad expropiante, deberá pagar a la expropiada la suma única y total de \$28.891.790, (veintiocho millones ochocientos noventa y un mil setecientos noventa pesos) y que es el equivalente a la tasación practicada por la Comisión de Tasadora de Peritos, según peritaje que se acompaña, suma que será consignada en la cuenta corriente del Tribunal, una vez tramitada la Resolución pertinente y cumplidos los trámites administrativos del Servicio.
3. Con el pago de la suma convenida la expropiante cumple total y cabalmente la obligación constitucional, legal y judicial de indemnizar íntegramente los daños sufridos por la expropiada a raíz de la expropiación que le afecta y de pagar la indemnización definitiva por dicho trámite expropiatorio.
4. Las partes de autos dejan expresamente establecido que el mayor valor que se acuerda como indemnización definitiva obedece única y exclusivamente a las particulares características de la presente

expropiación y a la situación en que se encuentran los expropiados, no pudiendo entenderse como antecedente, ni reconocimiento por parte del Serviu de mayores valores a pagar por nuevas expropiaciones que afecten al mismo inmueble u otros aledaños al mismo.

5. La expropiada renuncia formalmente a requerir del Servicio o de cualquiera de sus representantes toda otra indemnización o pago de cualquier clase o naturaleza, sea por causa de la expropiación a que se refiere el presente avenimiento, o por cualquier otro motivo o título distinto de los enunciados en relación con el inmueble expropiado, sea por concepto de desvalorización de dicho inmueble, perjuicios, honorarios, costas procesales o personales, o que directa o indirectamente se relacionen o tengan su origen en el acto expropiatorio a que este instrumento se refiere. En virtud de lo anterior las partes declaran dar por liquidados y finiquitados las dificultades ocurridas que pudieran suscitarse entre las partes con motivo de la expropiación, declarando que no tienen cargo alguno que formularse y estipulando que por el solo hecho de consignarse y pagarse la suma total de **\$28.891.790 pesos**, que debe recibir la expropiada, se entenderá que las partes se otorgan el más amplio, completo, recíproco e irrevocable finiquito en esta expropiación.
6. La parte expropiada y reclamante, a través de su mandatario en autos, acepta y manifiesta plena conformidad, en que la entidad expropiante proceda a tomar posesión material del inmueble a expropiar, sin necesidad de trámites judicial alguno.
7. Cada parte pagará sus costas.

POR TANTO

PEDIMOS A US., tener por presentado avenimientos y otorgarle su aprobación judicial, para todos los efectos legales pertinentes.



NOMENCLATURA : 1. [106]Aprueba avenimiento o transacción

JUZGADO : 1º Juzgado Civil de Valdivia

CAUSA ROL : C-3364-2011

CARATULADO : RAINQUEO / SERVICIO VIVIENDA Y

URBANIZACION REGION DE LOS RIO

Valdivia, uno de Febrero de dos mil trece

De común acuerdo de las partes téngase por aprobado el presente avenimiento en todo aquello que no fuere contrario a derecho.-

En Valdivia, a uno de Febrero de dos mil trece , se notificó por el estado diario, la resolución precedente
jr

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 1º Juzgado Civil de Valdivia
CAUSA ROL : C-3364-2011
CARATULADO : RAINQUEO / SERVICIO VIVIENDA Y
URBANIZACION REGION DE LOS RIOS

Valdivia, uno de Febrero de dos mil trece

A lo principal, por evacuado el peritaje, Al otrosí, por acompañado.-

En Valdivia, a uno de Febrero de dos mil trece , se notificó por el estado diario, la resolución precedente
jr

